

INFORME SOBRE ACTUACIONES REALIZADAS EN MATERIA DE TUTELA FINANCIERA

**Disposición adicional duodécima de la Ley 27/2013, de 27
de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local**



INFORME/RESUMEN DE ACTUACIONES DE TUTELA FINANCIERA REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO
PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2024

De conformidad con el mandato de la Disposición adicional duodécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la que se establece que las Comunidades Autónomas con competencias en materia de tutela financiera publicarán trimestralmente, a través de sus respectivos portales web, un informe comprensivo de la documentación, informes, actos, resoluciones y solicitudes presentados por las Entidades Locales en cumplimiento de aquellas competencias de tutela financiera, así como de las resoluciones adoptadas al respecto por la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego informa de la actuación llevada a cabo en el primer trimestre del ejercicio 2024 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1) Remisión de Información.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que le atribuye a la Comunidad Autónoma andaluza las competencias en materia de tutela financiera y la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, Disposición Adicional 3ª, que establece que, para mejorar el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de haciendas locales y tutela financiera, las entidades locales deberán presentar a la Consejería competente información relativa a sus haciendas, durante el primer trimestre del ejercicio 2024 se ha recibido la siguiente información económica presupuestaria:

Un total de entidades locales han enviado documentación de carácter presupuestario, en el que se incluyen presupuestos generales, liquidaciones de ejercicio, informes trimestrales de ejecución, informes de seguimiento, informes de intervención, informes de cumplimiento de periodo medio de pago y planes económicos financieros aprobados, según el siguiente desglose:

- **182** entidades locales (municipios menores de 75.000 habitantes, entidad local autónoma y mancomunidades.

- **22** entidades del ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 del RDLeg. 2/2004.

Por lo que se refiere a la naturaleza de la documentación e información, se han recibido un total de **309** documentos referentes a las haciendas locales, según el siguiente detalle:

- Respecto a las entidades de carácter general, se han recepcionado **274** documentos.

- Respecto a las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículo 111 y 135 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que han cumplido su obligación ascienden a **35** los documentos de naturaleza presupuestaria .

2) Control y Seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto

El art. 60.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que en el marco de la regulación general del Estado, le corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias sobre haciendas locales y tutela financiera de los entes locales, sin perjuicio de la autonomía de éstos, y dentro de las bases que dicte el Estado de acuerdo con el artículo 149 de la Constitución.

Esta competencia recae en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y en base al art. 13.3 del Decreto 153/2022, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, compete a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.

Si bien, el ejercicio de estas competencias en el ejercicio 2022 han venido marcadas por el Acuerdo del Congreso de los Diputados, que en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció por mayoría absoluta de sus miembros, la situación de emergencia extraordinaria que motivó la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF y que se mantienen en vigor por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022.

Al mantenerse en suspensión las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2022 ni en 2023, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF. En consecuencia, en 2024 no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos de reglas fiscales constatados en el ejercicio corriente ni en los anteriores.

Durante el primer trimestre del ejercicio 2024 se ha llevado a cabo una actuación proactiva sobre la totalidad de entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, es decir los 785 municipios, además de las 8 Diputaciones Provinciales.

En este caso se ejerce una competencia genérica que tiene como objeto evitar la exigencia última de responsabilidad que la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone a la Comunidad Autónoma en caso de incumplimiento de las Entidades Locales del objetivo de estabilidad presupuestaria y con el soporte jurídico de la obligación de remisión de documentación, por parte de las Corporaciones Locales, impuesta por la Ley 6/2010, de 11 de junio.

Así pues, de conformidad con el art. 10 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y 4.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concordancia con lo establecido en el art. 18.1 *“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria”* y 21 de la norma *“En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto”*, se comunica a continuación las actuaciones llevadas a cabo.

Del mismo modo, en base a las mismas competencias este Centro Directivo ha realizado actuaciones de seguimiento relacionadas con el Periodo medio de Pago a Proveedores (PMP), solicitando a aquellos municipios que excedían el límite máximo legal permitido la información sobre las medidas adoptadas para devolver a la senda de cumplimiento dicha variable.

Total de requerimientos y comunicaciones enviadas a municipios: 87

- Provincia de ALMERÍA: **6**
- Provincia de CÁDIZ: **5**
- Provincia de CÓRDOBA: **9**
- Provincia de GRANADA: **15**
- Provincia de HUELVA: **7**
- Provincia de JAÉN: **11**
- Provincia de MÁLAGA: **10**
- Provincia de SEVILLA: **24**

3) Planes Económicos-Financieros. Aprobación y Seguimiento.

Las entidades locales que incumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública o de la regla de gasto deben elaborar, en el plazo de un mes desde que se constate dicho incumplimiento, un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de tales objetivos, según dispone el art. 21 de la LOEPSEF.

El art. 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012 dispone que los planes económicos financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los arts. 111 y 135 TRLRHL serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales. En éste último caso el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma quien será responsable de su aprobación y seguimiento, remitiendo al Ministerio de Hacienda los planes aprobados y el resultado del seguimiento de los mismos.

Por su parte, la DA 3º de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone la obligación de remisión al órgano de tutela de los Planes Económicos Financieros aprobados por las entidades locales.

Actuaciones llevadas a cabo:

- ➔ Ninguna entidad local ha remitido Planes Económicos Financieros para su seguimiento al estar en suspenso las reglas fiscales.

4) Autorización de operaciones de crédito.

Las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y los Entes y Sociedades Mercantiles dependientes de aquéllas que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, estarán sujetas a autorización del órgano de tutela de la Comunidad Autónoma Andaluza para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo destinada a la financiación de inversiones (según D. A. Decimocuarta del R.D. Ley 20/2011), para la sustitución total de operaciones preexistentes (Art. 49.2. d del TRLRHL), así como cuando se trate de constituir aval sobre cualquiera de las anteriores operaciones (Art. 53 del TRLRHL).

Bajo esta premisa, y teniendo en cuenta los requisitos marcados por la normativa vigente, durante el primer trimestre del ejercicio 2024 se ha recibido **un** expedientes de solicitud de autorización para concertar operaciones de endeudamiento.

5) Informe de Sostenibilidad Financiera

Al amparo del art.7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme al art. 2 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego es competente para la emisión de Informes de riesgo para la sostenibilidad financiera en los supuestos en que la Entidad Local quiera ejercitar cualquier competencia distinta de las propias y las atribuidas por delegación.

En este ámbito se han recibido **15** solicitudes de emisión de Informe, habiéndose emitido un total de 8 informes favorables al ejercicio de la competencia pretendida, 1 desistido, 1 archivado y 5 expedientes aún en tramitación.

SOLICITUDES DE INFORMES DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

ENTIDAD LOCAL	COMPETENCIA	FECHA INFORME
Cuevas del Becerro	Plan Empleo	09/01/2024
Fuente de Piedra	Plan Empleo	31/01/2024
Vilches	Plan Empleo	01/03/2024
Castilleja de la Cuesta	Prevención exclusión social	07/02/2024

Diputación de Huelva	Plan Desarrollo Económico Social	09/02/2024
Aldeaquemada	Escuela Infantil	15/03/2024
Sevilla	Premios a la juventud	19/02/2024
Benalmádena	Inversiones CEIP	21/02/2024
Olivares	Aula Mentor	18/03/2024
Vélez-Blanco	Residencia tercera edad	Tramitación
La Carolina	Plan de Empleo	Tramitación
Olivares	Aula Mentor	20/03/2024
Valenzuela	Plan Empleo	Tramitación
La Carlota	Ayuda estudiantes con vulnerabilidad	Tramitación
Lora de Estepa	Plan Empleo	Tramitación